



Exp.021
Núm. VIII/2000/1176

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. REVELES LOPEZ RICARDO**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. REVELES LOPEZ RICARDO**, como **NO GANADOR**, en las plazas CUCEA-9,10,11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. REVELES LOPEZ RICARDO**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

1. Por el cambio de fecha del 8 al 16 de mayo del año en curso, para la entrega de las pruebas.
2. En la convocatoria se solicitan requisitos específicos, los que violan el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico.
3. Que el artículo 28 del RIPPPA, señala que la calificación definitiva será realizada por la Comisión Dictaminadora ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del propio reglamento. Mientras que la Comisión sustenta la resolución en los exámenes y calificación otorgada por los jurados calificadores.
4. En ninguna parte de la convocatoria se establecieron los aspectos a evaluar en cada una de las pruebas, viciando el procedimiento del concurso.



5. Que la Comisión lo declara no concursante por no cumplir los requisitos de la convocatoria, y que en su expediente entregó la documentación necesaria, haciendo la aclaración que no se le solicitaron más documentos y además no se le entregó tabla de puntaje.
6. En el mapa curricular de la carrera de Contador Público Auditor no establece dentro de su plan de estudios ser expertos en Metodología de la Investigación por lo que lo considera impropiciente.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

- 1) La fecha límite para entregar los expedientes en la Secretaría Administrativa fue el día 6 de mayo a las 14:00 hrs. Esta Comisión acordó en forma conjunta con la Secretaría las fechas para la presentación de las pruebas a partir del 9 de mayo. La Comisión recibió los expedientes el 8 de mayo, razón por la cual no había tiempo suficiente para la revisión de los mismos. Por este motivo acordó modificar las fechas para la presentación de las pruebas los días 16 y 17 de mayo lo cual lo dio a conocer por escrito al Mtro. Humberto J. Daza Mercado, Secretario Administrativo del CUCEA, el 8 de mayo para que notificara a todos los aspirantes.
- 2) La Comisión Dictaminadora el día 12 de mayo tomó entre otros el siguiente. El estudio y análisis del expediente del quejoso se desprende el dictamen en el cual se tomó en cuenta el siguiente acuerdo:
XVIII. 1. En primer término la normatividad,
2. Lo establecido en la convocatoria siempre y cuando no difiera de lo establecido en la normatividad,

- 
- 3) El Profesor Ochoa González José Cristóbal, fue declarado No Ganador por no reunir los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, en su artículo 20 fracción II "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado". En el dictamen emitido por esta Comisión en ningún momento se hace alusión a las pruebas presentadas, ni a los requisitos de la convocatoria, sin embargo el quejoso en sus recurso de revisión menciona varios agravios al respecto, mismos que consideramos no nos corresponde contestar.
 - 4) El día 3 de mayo la Comisión Dictaminadora, tomó el siguiente acuerdo: Teniendo en consideración lo señalado en el artículo 20 del RIPPPA, se aprobó elabora instrumentos de evaluación para las pruebas que presentarán los concursantes.



III. El recurrente C. REVELES LOPEZ RICARDO, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta:



Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, además desea agregar que presentó y dejó copia del ensayo entregado a esta Comisión, asimismo manifiesta que el jurado que llevó a cabo los exámenes aplicaron cuatro pruebas, siendo la cuarta la correspondiente a la fracción IV del artículo 20 del RIPPPA, que corresponden al interrogatorio sobre la materia, la cual considero fue aprobada y en el dictamen no hicieron mención alguna al respecto. Que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que si bien es cierto cuenta con el grado de maestría, también que no aprobó la totalidad de las pruebas exigidas por el artículo 20 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Por otra parte el artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar"; siendo el caso de que el recurrente no reunió el requisito general de la convocatoria letra A el cual dice: "... además de cumplir con los requisitos previstos en el Estatuto del Personal Académico ...".

Por lo anteriormente expuesto y en ese sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

Z
V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

PROPOSICIONES

(Handwritten mark)
PRIMERA: Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. REVELES LOPEZ RICARDO**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.



SEGUNDA: Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-9,10,11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría.

TERCERA: El **C. REVELES LOPEZ RICARDO**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

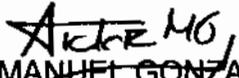
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

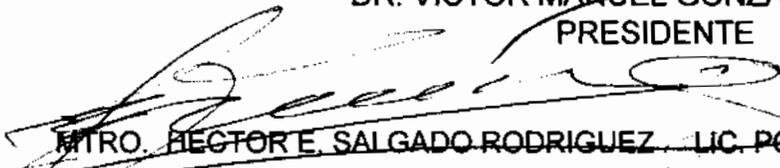
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE


~~INTRO. RECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ~~ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ


DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON


LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos, del día 14 catorce de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. RICARDO REVELES LOPEZ**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpose, además deseo agregar que presento y dejo copia del ensayo entregado a esta Comisión asimismo manifiesto que el jurado que llevó a cabo los exámenes aplicaron cuatro pruebas, siendo la cuarta la correspondiente a la fracción IV del artículo 20 del RIPPPA, que corresponden al interrogatorio sobre la materia, la cual considero fue aprobada y en el dictamen correspondiente no hicieron mención alguna al respecto . Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1379

RICARDO

~~C. MARIO REVELES LÓPEZ~~
PRESENTE.

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 11:20 once horas con veinte minutos, del día 14 catorce de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2000.


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.


11/10/00

JTPL/beg

(TRAMÍTESE)

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

REVELES LOPEZ

~~RAFAEL~~ RICARDO.

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA.

DEPARTAMENTO:

CONTABILIDAD

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: CONCURSO CUCEA PLAZA 9,10,11 y 12.

CATEGORIA: NO-GANADOR.

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

COMITÉ DE APOYO

INDICACIONES

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

X DENOCIAR DE NO-GANADOR

por el do NO-CONCURSANTE.

(no haber aprobado una de los 3 pruebas)

Guadalajara. Jal., a _____